

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Rubén Darío». Domicilio: Avenida de Manzanares, 144 y Alfár, 3. Titular: Don Tomás Martín Vicente. Transformación y clasificación provisional en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles avenida de Manzanares, 144 y Alfár, 3.

## Centros de Educación Preescolar

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Rubén Darío». Domicilio: Avenida de Manzanares, 142. Titular: Don Tomás Martín Vicente. Transformación y clasificación provisional en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Párvulos y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de Manzanares, 142.

**29732** *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Institución Psicopedagógica Infantil», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado por el CEP Institución Psicopedagógica, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial «Institución Psicopedagógica Infantil», domiciliado en avenida de Pio XII, número 30, de Madrid, en solicitud de cese de actividades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Institución Psicopedagógica Infantil», sito en avenida de Pio XII, número 30, de Madrid, entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso escolar 1985/86, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**29733** *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Psiquiátrico Infantil Camilo Alonso Vega», de Plasencia (Cáceres).*

Examinado el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en su condición de titular del Centro privado «Psiquiátrico Infantil Camilo Alonso Vega» (número de código 10004688), domiciliado en avenida Martín Palomino, sin número, de Plasencia (Cáceres), en solicitud de cese de actividades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Cáceres, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las

autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Psiquiátrico Infantil Camilo Alonso Vega», sito en avenida Martín Palomino, sin número, de Plasencia (Cáceres), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso escolar 1985/86, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**29734** *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en 7 de julio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Corchero Barriga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Teresa Corchero Barriga, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 7 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 337 de 1985, interpuesto por doña Teresa Corchero Barriga, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el particular de la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 10 de julio de 1985, que al resolver definitivamente el concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica convocado por Orden de 20 de diciembre anterior, adjudicó a la recurrente una plaza de parvulista en la localidad de Torrecillas de la Tiesa, cuando realmente le correspondía la de Trujillo, que le fue atribuida a la codemandada, doña Teresa Bermejo González; debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución en cuanto a este particular se refiere, por no ser conforme a derecho, y, en su lugar, reconocemos a la recurrente el derecho preferente en relación con aquélla para ocupar la referida plaza de Trujillo; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**29735** *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de junio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Educación Especial, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández, en su propio nombre y derecho contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 16 de agosto de 1984 que adjudicó definitivamente los destinos en el concurso de traslados de Educación Especial, por ser la misma conforme a derecho en lo que al recurrente se refiere, sin que hagamos expresa condena en costas.»